



ACTA nº3

En relación a la licitación del SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE VARIOS PARQUES INFANTILES DE LA CIUDAD DE PAMPLONA. ÁREA DE JUEGOS EN PARQUE TOMÁS CABALLERO (LOTE 1), AREA DE JUEGOS EN PLAZA SAN FRANCISCO (LOTE 2) Y AREA DE JUEGOS EN PASEO SANTA LUCÍA (LOTE3).

Expte: CONT_SUMINISTRO/2025/20

Asunto: apertura de Sobre C, propuesta provisional de adjudicación y requerimiento de documentación administrativa.

En la planta 9ª de la Avenida del Ejército Nº 2 de Pamplona, siendo las 13:45 horas del día 8 de octubre de 2025, se constituye la Mesa de Contratación designada al efecto según lo dispuesto en las Condiciones Particulares de Contratación que rigen la presente contratación, con la presencia de los siguientes miembros:

- Presidente: Borja Izaguirre Larrañaga, Concejal delegado de Ciudad Habitable y Sostenible.
- Vocal 1ª: Patxi Iriarte Echenique, Director de Área de Conservación Urbana y Sanidad.
- Secretaria: Amaia Elkano Garralda, Licenciada en Derecho del Área de Proyectos Estratégicos y Movilidad.

La Mesa de Contratación da por justificada las ausencias de las vocales 2ª y 3ª y existiendo el quorum mínimo necesario, la Mesa de Contratación, la misma queda constituida.

ANTECEDENTES:

En primer lugar, la Secretaria informa a los miembros de la Mesa de Contratación de los siguientes antecedentes:

- El día 20/08/2025 se publicó el anuncio de licitación de SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE VARIOS PARQUES INFANTILES DE LA CIUDAD DE PAMPLONA. ÁREA DE JUEGOS EN PARQUE TOMÁS CABALLERO (LOTE 1), AREA DE JUEGOS EN PLAZA SAN FRANCISCO (LOTE 2) Y AREA DE JUEGOS EN PASEO SANTA LUCÍA (LOTE 3), tanto en el Portal de Contratación de Navarra, como en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, procedió a la apertura del Sobre A acordando la admisión a la licitación de todas las empresas presentadas a cada uno de los lotes, y procedió a la apertura del Sobre B.



- La documentación técnica obrante en el Sobre B, fue trasladada al personal técnico de la Mesa a efectos de que emitiesen su informe. De esta manera, el día 2/10/2025 se ha recibido el Informe Técnico elaborado por la arquitecta técnica CRISTINA CERDAN ERRO.
- En acto inmediatamente anterior al presente, la Mesa de Contratación ha acordado hacer suyo el Informe Técnico de valoración de las ofertas técnicas, y ha establecido la puntuación obtenida por cada una de las empresas en relación al sobre B. Junto con ello, ha acordado la exclusión de la empresa LURKOI APLICACIONES TÉCNICAS DE LA MADERA, S.L. del LOTE 2 – plaza San Francisco.

Visto todo lo anterior, la Mesa de Contratación compuesta por las personas arriba indicadas, se ha reunido y ha procedido a la apertura del Sobre C de cada uno de los lotes, de lo cual se extrae la siguiente,

ACTA DE VALORACIÓN DEL SOBRE A:

PRIMERO: apertura y cálculo de puntuaciones del sobre C

La Mesa de Contratación ha procedido a la apertura de cada uno de los 3 LOTES existentes en el presente procedimiento, y en atención a ello, y a las fórmulas de valoración de cada uno de los criterios cuantitativos expresados en el Cuadro de Condiciones, se han obtenido las siguientes puntuaciones para el Sobre C.

LOTE 1. Parque Tomás Caballero.

LOTE 1: parque Tomás Caballero	oferta económica			ampliación del plazo		ampliación plazo		criterio social		criterio medioambiental		TOTAL SOBRE C
	precio de licitación	precio ofertado	puntuación	años de ampliación	puntos	años ampliación	puntos	formación igualdad SI/NO	puntos	certificados	puntos	
HAGS-SWELEK, S.A.	69.874,00	62.724,00	15,00	3	6	6	9	SI	10	SI	10	50,00
HPC IBÉRICA, S.A.	69.874,00	56.754,64	15,00	3	6	6	9	SI	10	SI	10	50,00
MONTAJES GARRA S.L.	69.874,00	62.886,60	15,00	3	6	6	9	SI	10	NO	0	40,00
MADERPLAY, S.L.	69.874,00	62.886,00	15,00	3	6	6	9	SI	10	SI	10	50,00
Silmar Servicios y Equipamientos Urbanos SLU	69.874,00	59.129,35	15,00	3	6	6	9	SI	10	SI	10	50,00
BENITO URBAN, SLU	69.874,00	62.886,60	15,00	3	6	6	9	SI	10	SI	10	50,00
CONTENUR S.L.	69.874,00	62.886,60	15,00	3	6	6	9	SI	10	SI	10	50,00
LURKOI APLICACIONES TÉCNICAS DE LA MADERA SL	69.874,00	62.886,60	15,00	3	6	6	9	SI	10	SI	10	50,00
Astobizkar sl	69.874,00	62.887,00	15,00	3	6	6	9	SI	10	SI	10	50,00

LOTE 2. Plaza San Francisco.



LOTE 2: Plaza San Francisco	oferta económica			ampliación del plazo		ampliación plazo		criteiro social		criterio medioambiental		TOTAL SOBRE C
	precio de licitación	precio ofertado	puntuación	años de ampliación	puntos	años ampliación	puntos	formación igualdad SI/NO	puntos	certificados	puntos	
IPLAY URBAN DESIGN S.L.	110.000,00	99.000,00	15,00	3	6	6	9	SI	10	SI	10	50,00
HPC IBÉRICA, S.A.	110.000,00	109.351,30	0,88	3	6	6	9	SI	10	SI	10	35,88
MONTAJES GARRA S.L.	110.000,00	99.000,00	15,00	3	6	6	9	SI	10	NO	0	40,00
Isaba Projects, S.A.	110.000,00	99.001,00	15,00	3	6	6	9	SI	10	SI	10	50,00
LURKOI APLICACIONES TECNICAS DE LA MADERA SL	110.000,00				0		0					EXCLUIDO

LOTE 3. Paseo Santa Lucía, Buztintxuri.

LOTE 3: parque Paseo Santa Lucía	oferta económica			ampliación del plazo		ampliación plazo		criteiro social		criterio medioambiental		TOTAL SOBRE C
	precio de licitación	precio ofertado	puntuación	años de ampliación	puntos	años ampliación	puntos	formación igualdad SI/NO	puntos	certificados	puntos	
HAGS-SWELEK, S.A.	60.000,00	53.894,00	15,00	3	6	6	9	SI	10	SI	10	50,00
MONTAJES GARRA S.L.	60.000,00	54.000,00	15,00	3	6	6	9	SI	10	SI	10	50,00
SUMALIM, S.L.	60.000,00	54.000,00	15,00	3	6	6	9	SI	10	SI	10	50,00
Polígono Industrial Valdeferrín Oeste, calle G, s/n	60.000,00	54.000,00	15,00	0	0	6	9	SI	10	SI	10	44,00
MADERPLAY, S.L.	60.000,00	56.250,00	9,38	3	6	6	9	SI	10	SI	10	44,38
CONTENUR S.L.	60.000,00	54.000,00	15,00	3	6	6	9	SI	10	SI	10	50,00

SEGUNDO: sobre el precio ofertado y la baja máxima.

En cuanto a las ofertas económicas y su puntuación, se destacan las siguientes consideraciones:

a) DETERMINACIÓN DE LA BAJA MÁXIMA:

El epígrafe L.3 del cuadro de características, establece que se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen el 10% del precio de licitación. Esto supone que el umbral del 10% ofertado sobre el precio de licitación es la oferta mínima permitida sin que tenga la consideración de “oferta anormalmente baja”.

A este respecto, las ofertas mínimas a presentar para NO ser consideradas ofertas anormalmente bajas son las siguientes:

LOTES	total SIN IVA	BAJA MÁXIMA 10%	PRECIO MINIMO 90%	Ratio de puntuación por rebaja en la oferta (puntuación MAXI 15 punt)
LOTE 1: parque Tomás Caballero	69.874,00	6.987,40	62.886,60	465,83
LOTE 2: Plaza San Francisco	110.000,00	11.000,00	99.000,00	733,33
LOTE 3: parque Paseo Santa Lucía	60.000,00	6.000,00	54.000,00	400,00



b) EXCESO DE LA OFERTA SOBRE LA BAJA MÁXIMA.

Sin embargo, se debe destacar que ha habido varias ofertas económicas que han superado a la baja máxima (establecida en el 10% del precio de licitación), y que la fórmula de cálculo aplicable es lineal, con una puntuación máxima de 15 puntos. (se han destacado en color rojo).

Concretamente, el pliego indicaba lo siguiente:

2- OFERTA ECONÓMICA: puntuación máxima 15 puntos.

Para la valoración de este apartado, se seguirá el siguiente criterio:

- No se admitirán ofertas económicas superiores a la base de licitación.
- Se dará la máxima puntuación (15 puntos) a la oferta que presente un porcentaje de baja del 10% y la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta que no presente baja (0% baja).
- Teniendo en cuenta lo anterior, el resto de ofertas presentadas se valorarán de manera directamente proporcional al % de baja ofertada.

La aplicación de este criterio supone que, a las empresas que han presentado ofertas superiores a la baja esperada, se les ha aplicado la misma fórmula que al resto, **pero otorgándoles la puntuación máxima establecida para este apartado, y NO SUPERIOR, como son los 15 puntos.**

c) JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Sin embargo, el precio ofertado por las empresas licitadoras vincula a las mismas y en caso de resultar adjudicatarias, esa cuantía ofertada sería el precio de adjudicación aplicable a cada una de ellas (a pesar de que no les haya derivado en una mejor puntuación que a precios superiores).

Es por ello, que se deberá aplicar lo establecido por el apartado L.1 del pliego, cuando establece que:

- En el caso de que un licitador efectúe una baja superior a los porcentajes establecidos como ofertas anormalmente bajas, previamente **a su exclusión**, se abrirá un procedimiento contradictorio en el que se le exigirá un análisis y justificación exhaustiva, que en caso de no resultar suficientemente precisa, viable y coherente con la oferta técnica y con la calidad del servicio a desarrollar conllevará la exclusión de la licitación.

Por lo tanto, y a la vista de la existencia de ofertas anormalmente bajas, a pesar de no ser empresas con potencial de adjudicatarias provisionales, ni tengan posibilidad de obtener mayor puntuación, deberán justificar el precio ofertado.



A la vista de todo lo expuesto, y antes de continuar con la determinación de la puntuación definitiva de cada licitador y el orden de prelación en la licitación, la Mesa de Contratación, en base a lo establecido por el art. 98 LFCP:

ACUERDA

PRIMERO: REQUERIR a las siguientes empresas a justificar las ofertas anormalmente bajas realizadas:

LOTE 1: Parque Tomás Caballero.

- HAGS-SWELEK, S.A.
- HPC IBÉRICA, S.A.
- MADERPLAY, S.L.
- Silmar Servicios y Equipamientos Urbanos SLU

LOTE 3: Paseo de Buztintxuri.

- HAGS-SWELEK, S.A.

SEGUNDO: Otorgar un plazo máximo de **5 días NATURALES** desde la percepción de la presente notificación, presente la documentación que considere oportuna para justificar la oferta económica anormalmente baja presentada.

A modo de ejemplo, se indica que su justificación puede basarse en alguno de los siguientes parámetros:

- a) El ahorro que permite el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por quien licita.
- d) El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo XIV de la Directiva 24/2014.
- e) El cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las obligaciones recogidas en el apartado anterior.
- f) La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea.
- g) La obtención de un rendimiento por la reutilización del césped retirado.



O cualquier otra que el licitador estime pertinente.

TERCERO: En cualquier caso, se advierte de que, en el caso de que la Mesa de Contratación aprecie que la oferta económica presentada vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, rechazará la oferta y quedará excluido del proceso de licitación. En el mismo sentido, las empresas que no presenten justificación al respecto, quedarán excluidas de la licitación.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:45 horas, finaliza la sesión de la cual se levanta la presente acta.

En Pamplona, a 7 de octubre de 2025.